



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMARZA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2015, acordó modificar el art. 4 del Reglamento del Registro de Situaciones de Convivencia Familiar no Matrimonial del Ayuntamiento de Almarza, quedando redactado de la forma siguiente:

“Artículo 4.- Requisitos para la inscripción.

Los requisitos de inscripción para las uniones civiles son los siguientes:

- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.
- Ser mayor de edad o menores emancipados.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado.
- No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- No constar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro Registro de similares características.
- Empadronamiento de uno de los dos miembros de la pareja, con una antigüedad mínima de seis meses, en el término municipal de Almarza”

Y exponerlo al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de no presentarse ninguna reclamación al respecto durante el citado plazo.

Almarza, 6 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

513

BOPSO-23-23022015